

nacionales



Sardinal es
El Gobierno suspende reunión de este domingo por disturbios de vecinos de Sardinal acuífero.

ELIMINAN ARTÍCULOS DE LEY DE PENALIZACIÓN

NO MÁS CÁRCEL A QUIENES LES PEGUEN A LAS MUJERES

◆ **JOSE LUIS JIMENEZ R**
josejimenez@lateja.co.cr

A los que les gusta darle “sopa de muñeca” a la mujer están felices. Quien agrede a una mujer con la que convive o de forma reiterada la insulta, desvaloriza, ridiculiza, avergüence o atemorice ya no irá a la cárcel.

El martes pasado la Sala Constitucional eliminó los artículos 22 y 25 de la Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres, que castigaba con cárcel de 6 meses a 2 años de prisión a quienes cometieran estos abusos.

Los magistrados resolvieron a favor una acción de inconstitucionalidad interpuesta por el abogado Marco Feoli, quien buscaba garantizar los derechos de los imputados, ya que según él, las conductas delictivas no estaban descritas claramente. Por ejemplo, en el caso de violencia emocional, cualquier comentario como decirle a la mujer “Usted no sabe nada de cine o de fútbol”, podía tomarse como delictivo.

Solo medidas cautelares. A raíz de este fallo, ahora las mujeres que sean agredidas por sus compañeros tendrán que acudir a la ley de violencia doméstica.

Según Adina Castro, abogada del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), en esta ley solo hay medidas de protección.

“No existe ninguna sanción carcelaria en caso que haya maltrato o violencia emocional”, sostuvo Castro.

“A los agresores lo único que se les ordena es que no se les acerquen a las mujeres que golpean, tendrían que haber lesiones muy graves que atenten contra su vida para que puedan ir a prisión”, dijo la abogada.

El 71% de las denuncias penales planteadas por mujeres víctimas de violencia a partir de mayo del 2007, cuando entró en vigencia la ley cuestionada, corresponden a situaciones de maltrato y violencia emocional.



Los hombres que aporreen su mujer no irán a la cárcel, dijo la Sala IV.

ARTÍCULOS ELIMINADOS

Artículo 22 Maltrato

A quien de manera grave o reiterada agrede o lesione físicamente a una mujer con quien mantenga una relación de matrimonio, de hecho declarada o no, se le impondrá una pena de

prisión de seis meses a dos años, siempre que la agresión o lesión infringida no constituya un delito de lesiones graves o gravísimas.

Artículo 25 Violencia Emocional

Será sancionado con pena de

prisión de seis meses a dos años, la persona que, reiteradamente y de manera pública o privada, insulta, desvaloriza, ridiculiza, avergüence o atemorice a una mujer con quien mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.